Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Poder de D.n Francisco de Bartolome y Colomo, y Cartas de ella otorgadas a favor de D.n Angel Camaly, de Segovia

Sepan quantos este publico instrumento de poder vieren como yo Dn. Francisco de Bartolome, y Colomo vecino de la Ciudad de Segovia, otorgo, y hago, y constituyo por mi Apoderado, Procurador, y Gestor, en la mejor via, forma, y manera que ha lugar, de derecho, que doy todo mi poder cumplido, bastante, y el requerido, y particular a D.n Angel Camaly vecino de la Ciudad de Segovia para que a mi nombre, y representando mi propia persona, acciones, y derechos, pueda haber, percivir, y cobrar tanto las cantidades devengadas del censo de la Capellania fundada por D.n Francisco Alonso que actualm.te pone el otorgante, como tambien el trecenario de la finca vendida, sin que pueda hacer remuneracion de la indicada Capellania hasta haber verificado la total cobranza, y executado el pago de la oblata, y verificado con el cumplimiento de todas las cargas que tiene; y de que por dichas razones recibir, pueda dar, y otorgar, de, y otorgue las Cartas de pago, apocas, finiquito, y lasto necesarias con las clausulas, fuerzas, y firmezas competentes, las quales hechas que sean desde ahora para entonces lo, a, aprueba y ratifica, obrando estar, y pasar por, lo contenido del propio modo que si alli fuese personalm.te sin reclamo, ni contradiccion; y si para todo lo sobre dho. Cosa cosa, o parte, fuese fuese preciso parecer en Juicio, lo executara por medio de poder, instrumentos, memoriales, &c.a y suplica con prueba instrumental, o de testigos demas prevenido en D.ho Pragmatica